

**Republica de Colombia
Departamento de Bolivar**



Juzgado Segundo Civil del Circuito

Archivo No. 5

ACCIÓN	DECLARATIVO ESPECIAL
RADICADO	130013103002-2019-00327-00¹
DEMANDANTE	SANDRA NIVIA BELLO
APODERADO JUDICIAL DEMANDANTE	MIGUEL SANTIAGO JAIMES DELGADO
DEMANDADO	WILMER MIGUEL LORDUY HERNANDEZ
APODERADO JUDICIAL DEMANDADO	0
FMI	060-29308

INFORME SECRETARIAL: Al despacho el proceso de la referencia dentro del cual el demandante pide impulso del proceso. Sírvase Proveer.

Cartagena de Indias, 30 de junio de 2022.

**NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial, y después de revisar las actuaciones surtidas advierte esta judicatura, que no existe constancia de que se haya inscrito la medida cautelar decretada dentro del presente asunto, a pesar de que si existe constancia de que la secretaria de este despacho envió la comunicación a la ORIP, no se vislumbra ninguna nota devolutiva en el que se establezca que la misma ha sido exitosa. En ese orden, y advirtiendo que para este tipo de procesos, resulta necesario que los bienes objeto de división, previo al auto que decrete o no la división deben estar embargados, se requerirá al demandante, para que aporte con destino a este proceso la constancia de que el mismo ya se ha hecho efectiva, de lo contrario, infórmelo a fin de hacer los requerimiento a la ORIP si hubiere lugar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIERASE al demandante, para que aporte con destino a este proceso la constancia de que la medida decretada dentro del presente asunto a través de auto de fecha 21 de enero de 2020 y 18 de mayo de 2021, y comunicada el 29 de julio de 2021 a la ORIP de Cartagena mediante oficio 127 de 26 de julio de 2021, sobre el bien inmueble identificado con FMI No. 060-29308 se encuentra inscrita, de lo contrario, infórmelo a fin de hacer los requerimiento a la ORIP si hubiere lugar, sin necesidad de auto que lo ordene.

¹ [13001310300220190032700](#)

RF

**Republica de Colombia
Departamento de Bolivar**



Juzgado Segundo Civil del Circuito

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**NOHORA GARCÍA PACHECO
JUEZ**

Firmado Por:

**Nohora Eugenia Garcia Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartagena - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3776e5340971031d994f96b503ab04c112afa961e0e4129566568f777f61721**

Documento generado en 30/06/2022 09:03:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RF